



C I R C U L A R No. 20

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 25 de mayo de 2023

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, determinó lo siguiente: -----

*“...**QUINTO.** En seguida la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, somete a aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la propuesta de creación del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, con residencia en Ciudad Isla, Veracruz.-----*

C O N S I D E R A N D O:

----I. El Consejo de la Judicatura con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 95, 103, fracciones I, III, VI, VII, IX, XI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 5, 9, fracción XII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; como órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, tiene entre sus atribuciones la de nombrar y remover a los servidores públicos y ejercer el presupuesto para una mejor administración de justicia.-----

----II. En atención con lo establecido en el artículo 103, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es atribución del Consejo de la Judicatura erigir, de conformidad con el reglamento y el presupuesto, el número de Juzgados en las materias que se requieran, determinando la cabecera del Distrito Judicial o ciudad donde residan, así como adscribir a los jueces que integren cada uno de ellos; asimismo, el artículo 38 de la ley citada en líneas anteriores estipula que los Juzgados de Primera Instancia y Especializados se integrarán por los jueces, secretarios, actuarios y el personal necesario para su funcionamiento, en los términos que disponga la normativa aplicable y que fije el presupuesto, por lo que el Consejo de la Judicatura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, creará



los Juzgados de Primera Instancia o Especializados necesarios para el buen funcionamiento de la administración de justicia; y podrá establecer la competencia territorial y por materia de acuerdo a los requerimientos.-----

-----III. En la entidad federativa habrá el número necesario de Juzgados de Primera Instancia o Especializados que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el buen funcionamiento de la administración de justicia, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

-----IV. En ese contexto, el artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, previene que de cuestiones inherentes a la familia, conocerán los Jueces de Primera Instancia de lo familiar, y en concatenación con el artículo 159 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, el Poder Judicial contará entre otros, con Juzgados de Primera Instancia Especializados en la materia.-----

-----V. Acto seguido, tomando en consideración la noticia mensual que remiten a la Dirección de Control y Estadística del Consejo, en el Juzgado Segundo que conoce de materia civil del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, resulta evidente que se han incrementado considerablemente los asuntos relativos a divorcios en sus distintas modalidades; alimentos ya sea pago, incremento, reducción, cancelación o consignación de los mismos, guarda y custodia, patria potestad, depósito de personas, adopción, tutela, rectificación de actas, reconocimiento o desconocimiento de paternidad, entre otras; de ahí que, ante el reclamo de la sociedad de contar con órganos jurisdiccionales a efecto de que únicamente conozcan aquellos asuntos familiares; se acordó necesaria la instauración de un Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar con residencia en Isla, Veracruz, para conocer exclusivamente de dichas cuestiones en ese distrito.-----

-----VI. De esta forma, es oportuno mencionar que el Juzgado Especializado en Materia Familiar que se crea asumirá la competencia que por grado corresponde a esa categoría de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás disposiciones aplicables.-----

-----VII. A efecto de equilibrar las cargas de trabajo, los asuntos que se encuentren radicados en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San



Andrés Tuxtla, Veracruz, que sean de carácter familiar continuarán tramitándose en el mismo Juzgado hasta su conclusión, con excepción de aquéllos que correspondan al Municipio de Ciudad Isla, Juan Rodríguez Clara y Hueyapan de Ocampo, los cuales deberán ser remitidos al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de nueva creación, a partir del veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, el cual recibirá todos los inicios que sean de carácter familiar, cuya competencia comprende todo el distrito judicial.-----

-----VIII. El Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar que se crea, deberá contar con la estructura indispensable para cumplir con las funciones correspondientes, como es un Juez, Secretario de Acuerdos, Actuario y personal administrativo.-----

-----IX. Con esta medida se pretende efficientar y optimizar los recursos públicos en favor de la propia administración de la justicia, que finalmente tiene como destinataria a la sociedad; significando que las erogaciones por concepto salarial en el caso de la figura del Juez, ya se encuentran cubiertas, al ser personal que con la presente determinación se reinstalará cabalmente en sus funciones derivado del juicio de garantías respectivo y por cuanto hace al resto del personal, este órgano colegiado al haber acordado en fechas recientes el cierre de diversos juzgados municipales, cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones económicas que la instauración de dicho juzgado conlleve.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 9 fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se emite el siguiente:-----

ACUERDO:

*-----PRIMERO. El Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 103, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; **ACUERDA:** la creación del **Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, con residencia en Ciudad Isla, Veracruz, a partir del veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, teniendo su lugar de residencia en las instalaciones ubicadas en Calle Mariano Abasolo entre Vicente Guerrero y Vallarta núm. 25 C.P. 95640 del citado municipio.-----***



-----SEGUNDO. *El Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, con residencia en Ciudad Isla, Veracruz, tendrá competencia para conocer de manera directa de procedimientos en materia de familia; de manera enunciativa, acciones relativas al matrimonio (disolución del mismo en sus distintas modalidades), filiación y paternidad, alimentos ya sea pago, incremento, reducción, cancelación o consignación de los mismos, depósitos, guarda y custodia, patria potestad, depósito de personas, derecho de convivencia, adopción, tutela, rectificación de actas, reconocimiento o desconocimiento de paternidad, juicios sucesorios y todos aquellos que se engloban en este rubro. Lo anterior, con independencia de que este Consejo de la Judicatura pueda modificar la competencia antes señalada.- -*

-----TERCERO. *Los asuntos que se encuentren radicados en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, que sean de carácter familiar continuarán tramitándose en el mismo Juzgado hasta su conclusión, con excepción de aquéllos que correspondan a los municipios de Ciudad Isla, Juan Rodríguez Clara y Hueyapan de Ocampo, los cuales deberán ser remitidos al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de nueva creación, a partir del veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, el cual recibirá todos los inicios que sean de carácter familiar, cuya competencia comprende la totalidad del distrito judicial.- - - - -*

-----CUARTO. *De conformidad con el último párrafo del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al tratarse de un asunto de interés general deberá publicarse este acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, asimismo en el Portal Institucional de este Poder Judicial. - - - - -*

-----QUINTO. *Notifíquese a la Dirección General de Administración, Contraloría del Poder Judicial del Estado, así como a la Subdirección de Recursos Materiales y Tecnologías de la Información para su intervención en el ejercicio de sus funciones. - - - - -*

-----SEXTO. *Comuníquese esta determinación a los poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Juzgados de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistradas y Magistrados Visitadores, Juzgados de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento*



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Oral Mercantil, Laborales, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a las personas titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso. CÚMPLASE.------

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ